



## MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES

Email: [municipalidad\\_campoaceval@outlook.com](mailto:municipalidad_campoaceval@outlook.com)



*Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos*

### RESOLUCIÓN I.M. N° 371/2024

**POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CAMPO ACEVAL ADJUDICA Y AUTORIZA EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA RELLENO SANITARIO CON ID N° 457002 CON EL SEÑOR RAFAEL CORONEL QUIÑONEZ CON RUC.: 275.846-6 MEDIANTE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2024**

**VISTO:** Los antecedentes del llamado de referencia.; y el informe presentado por el comité de evaluación de ofertas de la Municipalidad de Campo Aceval

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley N° 3.966/2010 **Orgánica Municipal**, en su Art. 51°, **inc. a)** ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone: **inc. b)** promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; **inc. e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; **inc. g)** ejecutar el presupuesto municipal; **inc. i)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y **el inc. t)** efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.-

**Que,** dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 **De suministro y Contrataciones Públicas**, quien en su artículo 55.- Adjudicación. Establece: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.

**Que,** el Decreto 2264/2024 en su Art. 75 establece **EVALUACIÓN DE OFERTAS** Art. 75- Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: B. Evaluación basada únicamente en precio: I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas



## MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES

Email: [municipalidad\\_campoaceval@outlook.com](mailto:municipalidad_campoaceval@outlook.com)



*Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos*

que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente

**Que**, de acuerdo a la evaluación realizada surge que la oferta de la empresa considerada con mejor precio, correspondiente al oferente **Rafael Coronel Quiñonez con RUC.: 275.846-6 y con C.I. N° 275.846**, **REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES**, siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de referencia.

**Que**, el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos Art. 37, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás concordantes de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, los Art. 31,69,71,73,75,76,77,78,79,80,81,82 y demás concordantes del Decreto N° 2264/2024, sugiere , **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA: ADJUDICAR EL TOTAL del llamado CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2024 ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA RELLENO SANITARIO CON ID N° 457002, por una suma de Gs. 325.000.000 (guaraníes Trescientos Veinticinco Millones), al oferente Rafael Coronel Quiñonez con RUC.: 275.846-6 y con C.I. N° 275.846**

**Que**, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Campo Aceval, no pone objeción ni reparo al informe del Comité de Evaluación y el mismo se ajusta a lo establecido en los artículos 37, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás concordantes de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, los Art. 31,69,71,73,75,76,77,78,79,80,81,82 y demás concordantes del Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas"

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAMPO ACEVAL,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Art. 1° RATIFICAR** todo lo actuado en el marco de la Contratación por vía de Excepción previsto en el inciso d) del numeral 1) del artículo 40 de la Ley 7021/2022 para la ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA RELLENO SANITARIO CON ID N° 457002. Dar por acreditado el supuesto de excepción: que determina el procedimiento CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2024 ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA



## MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES

Email: [municipalidad\\_campoaceval@outlook.com](mailto:municipalidad_campoaceval@outlook.com)



*Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos*

RELLENO SANITARIO CON ID N° 457002, garantizando al estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establecen las reglamentaciones vigentes.

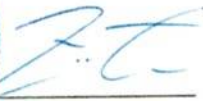
**Art. 2° ADJUDICAR** EL TOTAL del llamado CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2024 ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA RELLENO SANITARIO CON ID N° 457002, por una suma de Gs. 325.000.000 (guaraníes Trescientos Veinticinco Millones), al oferente Rafael Coronel Quiñonez con RUC.: 275.846-6 y con C.I. N° 275.846

**Art. 3° AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) para preparar el contrato derivado de la adjudicación establecida en el Art. 1° de la presente Resolución. -

**Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar. -

**DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO. -**



  
Derlis Zarate.  
Secretario general



  
Dr. Alberto Pereira Fernández  
Intendente Municipal